

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

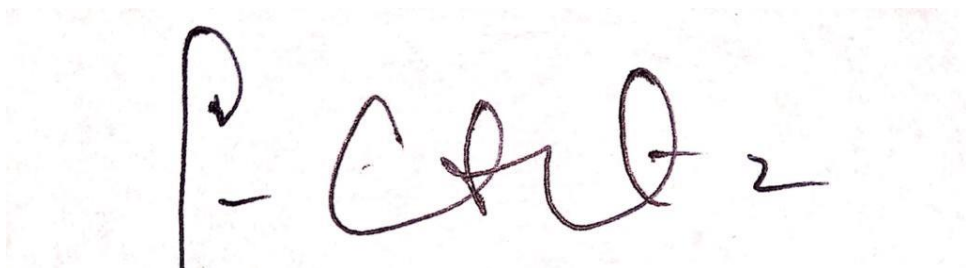
Proceso N° 2023-00335.

Se inadmite la presente demanda de pertenencia para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Allegue registro civil de defunción de la demandada Flor Alba Garcia.
 2. Allegue poder especial y/o poder general en el cual se le faculte de forma clara y específica a la sociedad Outsourcing Colombia S.A.S. a formular proceso de pertenencia sobre el bien inmueble aquí pretendido. Téngase en cuenta que el poder especial que figura a favor de la referida sociedad no especifica el mandado ni las facultades de forma concreta, siendo una de los atributos del poder especial.
- Igualmente se previene que los poderes generales deben ser otorgados por medio de escritura pública.
3. Allegue certificado especial de pertenencia emitido con fecha no superior a un (1) mes.
 4. Señale si ya se abrió el trámite de la sucesión o no de Flor Alba Garcia. En caso afirmativo, indicar los nombres del cónyuge o compañero (a) permanente y de los herederos reconocidos, o en su defecto del albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yacente señalando las direcciones donde puedan ser notificados cada uno de ellos. En caso de que no se haya iniciado sucesión, expresar el nombre del cónyuge o compañero (a) permanente y de los herederos por disposición legal o testamentarios, y las direcciones donde puedan ser notificados. En ambos casos se debe acreditar la calidad en que se les cita.
 5. Adicione los hechos de la demanda especificando la fecha exacta en la que inició el ejercicio de la posesión que pretende hacer valer.
 6. Adicione los hechos de la demanda indicando en que consiste la demanda que aparece registrada en la anotación No. 16 del respectivo certificado de tradición y libertad, la cual figura en el Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá.
 7. Corrija el numeral 1.1. de las pretensiones, en el sentido de indicar el numero correcto del folio de matrícula inmobiliaria del bien pretendido, e indique su chip, y código catastral, excluya los linderos y refiera únicamente el documento en el que estén contenidos.

8. Allegue nuevo escrito de demanda con observancia de los puntos objeto de inadmisión.

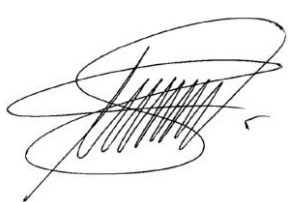
NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Néstor León Camelo', with a stylized flourish at the end.

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 051 Hoy 23-08-2023

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Luis Eduardo Moreno Moyano', with a stylized flourish at the end.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario